



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Buenos Aires, 13 de marzo de 1996.-

VISTO: la necesidad de aclarar la participación de jurados en concursos en los que se inscribieron aspirantes que lo hubiesen también realizado en concursos anteriores, y,

CONSIDERANDO:

que la circunstancia que un docente haya actuado como jurado en un concurso anterior, no implica el prejuzgamiento de aspirante que se hubieren presentado en concursos posteriores, tampoco acerca del resultado final del concurso o del orden de méritos que debe efectuar;

que es de destacar que para la existencia de prejuzgamiento las normas vigentes expresan que debe el jurado designado haber emitido opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita;

lo aconsejado por la Comisión de Concursos,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar aclarado que no será causal de excusación de miembros de Jurado meramente el haber actuado en concursos anteriores en los que se inscribieron aspirantes que formalicen su participación en concursos posteriores.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese

RESOLUCION CS Nº 3.207/96.-